



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0167

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 23 de diciembre de 2020, se ha recibido en forma presencial, solicitud de información de dato personal, suscrita por el señor(a) [REDACTED] solicitando:

***** Evaluaciones de año 2020 *****

Persona quien presuntamente, posee expediente laboral en esta Institución.

Posteriormente mediante resolución inicial otorgada en el presente procedimiento, del día 22 de enero del presente año, se resolvió: A) Admitase a trámite la solicitud de dato personal presentada, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP y Art. 36 LAIP; B) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitase mediante memorándum el contenido de la información solicitada, a Gerencia de Gestión de lo Humano, con el objeto de que ésta se pronuncie al respecto, la localice y remita la información señalada, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se recibió respuesta esa Gerencia en fecha 27 de enero del presente año, expresando en términos generales, que lo solicitado: A) En lo referente al contenido de su evaluaciones del año 2020, comprende 4 páginas, por lo que se debía de cancelar la cantidad de \$0.80 a razón de \$0.20 por cada página.

- II. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6 de la LAIP, se define como, DATOS PERSONALES: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 LAIP; Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, son los únicos que podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Por otra parte, señala el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, conforme lo dispuesto en el Art. 61 LAIP, se señala que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante. Por lo que se determina que dichos costos de la información solicitada, deben ser sufragados por el solicitante de la información.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0167

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A DATO PERSONAL DEL SOLICITANTE, por reunir los requisitos de forma, y conceder acceso a la misma, previo pago de las siguientes cantidades en la respectiva colecturía institucional de la Sede Central de la DGME: * En lo referente al contenido de sus evaluaciones del año 2020, \$0.80; tal cual se ha detallado en el romano I. de esta resolución. A efectos de garantizar el derecho de la salud en el contexto existente de la pandemia por COVID-19, y evitar aglomeraciones dentro de la Institución, solicitamos al usuario comunicarse previamente al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la anterior gestión.
- B) Se informa al solicitante de la información, que la colecturía Institucional que se menciona en literal que antecede, se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería